

Código de Ética y Conducta

Integridad y Cumplimiento





Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

Contenido

1. Grupo Estrella Blanca	4
01. G.E.B.	4
02. Misión	4
03. Visión	4
04. Nuestros Valores	4
2. Código de Ética y Conducta	5
05. Objetivo	5
06. Alcance	5
07. Política de Integridad y Cumplimiento	5
08. Principios Rectores G.E.B.	6
09. Compromisos	7
10. Prohibiciones	11
3. Instrumentos del Sistema de Integridad y Cumplimiento	12
11. Canal de Denuncia	12
a. Medios de Comunicación	13
b. Requisitos de la denuncia	14
c. Medios de Comunicación Habilitados por G.E.B	16
d. Admisión de Denuncias	17
12. Procedimiento para la Investigación de Irregularidades y Denuncias	18



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

a.	Medidas Preventivas	19
b.	Instrucción del Procedimiento de Investigación	20
13.	Sistema Disciplinario	22
a.	Conductas Sancionadas por el Sistema Disciplinario	23
b.	Son Consideradas Infracciones	23
c.	Sanciones	25
4.	Difusión.....	26
14.	Vigencia	26
15.	Actualización	26
5.	Control de cambios	27





Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

1. Grupo Estrella Blanca

01. G.E.B.

Organización conformada por la sociedad “Autobuses Estrella Blanca”, S.A. de C.V., sus afiliadas o filiales y subsidiarias, así como todas aquellas personas jurídicas sobre las que ejerce control efectivo, sus socios, directivos y trabajadores, o cualquier persona física o moral que desempeñe de manera temporal o permanente un empleo cargo o comisión en y para dichas personas jurídicas.

02. Misión

“Brindar experiencias positivas en todos nuestros trayectos y servicios”

03. Visión

“Ser la empresa estrella en rentabilidad y eficiencia, donde las personas hacen la diferencia”.

04. Nuestros Valores.

Somos una organización que cree y practica desde sus inicios sus valores y principios



Servicio

Los clientes son lo más importante, pensamos y actuamos en su beneficio.



Trabajo en Equipo

Sumamos esfuerzos para lograr resultados.



Pasión

Trabajamos con toda la intensidad para alcanzar los objetivos.



Confianza

Construimos y cuidamos nuestras relaciones con integridad.



Seguridad

Protegemos a nuestros clientes y recursos en todo lo que hacemos.



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

2. Código de Ética y Conducta

05. Objetivo

Establecer y definir el conjunto de principios y valores que rigen la vida corporativa de Grupo Estrella Blanca y norman las conductas que deben observarse en las actividades llevadas a cabo a su interior, así como en la toma de decisiones de la Organización que le permiten ser legalmente responsable, con estándares de excelencia en sus servicios y acorde a la reputación e imagen que la sitúan como líder en el ramo.

06. Alcance

Este Código es aplicable y debe ser observado por:

- Grupo Estrella Blanca
- Sus filiales y subsidiarias, así como todas aquellas personas jurídicas sobre las que ejerce control efectivo
- Sus socios, directivos y trabajadores o cualquier persona física o moral que desempeñe de manera temporal o permanente un empleo, cargo o comisión en y para dichas personas jurídicas
- Toda persona que entable relaciones comerciales o de cualquier tipo con esta Organización.

07. Política de Integridad y Cumplimiento

G.E.B. ha manifestado su voluntad de adoptar una CULTURA DE CUMPLIMIENTO Y CERO TOLERANCIA CON LA COMISIÓN DE DELITOS Y ACTOS DE CORRUPCIÓN, a través del desarrollo e implementación de un Sistema de Integridad y Cumplimiento en su Organización.

El Código de Ética y Conducta es uno de los instrumentos en los que se materializa la Política de Integridad y Cumplimiento



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024







Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

Dicho Código, así como las disposiciones legales federales y locales que integran el catálogo normativo que rige la responsabilidad penal y administrativa de las personas jurídicas son de aplicación obligatoria en concordancia con los instrumentos que regulan la integridad como compromiso de actuación de Grupo Estrella Blanca

08. Principios Rectores G.E.B. G.E.B. rige su actuar por los siguientes principios

	Eficiencia	Desenvolverse con apego a los manuales de procedimientos y protocolos emitidos, así como optimizar el uso de los recursos materiales y financieros asignados para sus funciones por parte de la Organización.
	Honestidad	Actuar con probidad, rectitud y respeto hacia los demás y hacia sí mismo, ajustando de manera congruente lo que se piensa, lo que se dice y lo que se hace, con apego a lo correcto y evitando las simulaciones.
	Honradez	Conducirse con rectitud, sin buscar obtener beneficios, provechos o ventajas indebidas ya sean personales, para la Organización o a favor de terceros
	Integridad	Actuar en todo momento en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, en congruencia con los valores de la Organización, garantizando una conducta ética frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su desempeño
	Lealtad	Corresponder a la confianza y expectativas de la Organización, buscando la excelencia y seguridad en el servicio y desempeño de funciones, a fin de lograr la satisfacción de nuestros usuarios, cuidando el prestigio y la calidad que nos caracteriza por encima de intereses personales
	Profesionalismo	Practicar la disciplina, integridad y respeto, tanto en el servicio brindado a los usuarios como en las relaciones con sus colaboradores y demás personas relacionadas con la Organización.



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

09. Compromisos en G.E.B aceptamos y manifestamos los siguientes compromisos:

★ CUMPLIMIENTO

Actuar en su vida corporativa y en la prestación de los diversos servicios que otorga, en estricto cumplimiento al marco legal que rige las diversas actividades de la Organización, así como a apearse a sus disposiciones normativas internas, manuales de procedimientos y buenas prácticas empresariales que adopte como propias. Lo anterior, a fin de evitar y prevenir la comisión de delitos, actos de corrupción o cualquier acción vinculada a faltas administrativas graves, que pudiera tener responsabilidad para la Organización

★ CORRUPCIÓN Y SOBORNOS

Prevenir, sancionar y en su caso denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier acto de soborno o corrupción, es decir otorgar o recibir, por sí o través de un tercero cualquier tipo de regalo en especie o efectivo, ya sean emolumentos indebidos, descuentos o cualquier prestación especial, que tenga por objeto o pueda influir en la obtención de algún beneficio o ventaja para sí mismo, para la Organización o para terceros, llevado a cabo entre particulares o entre particulares y servidores públicos, en acciones relacionadas con las actividades de la Organización y su vida corporativa.

★ INTEGRIDAD

Adoptar Reglas de Integridad particularizadas a cada una de las actividades comerciales y de los servicios que brinda la Organización, con la finalidad de combatir cualquier tipo de práctica indebida, corrupta o ilegal

★ VÍNCULOS CON TERCEROS

Entablar relaciones comerciales, laborales, administrativas o de cualquier otra índole, únicamente con personas físicas o morales que respeten los derechos humanos, no comenten actividades delictivas o ilícitas y compartan los principios y valores contenidos en este Código.

★ RECLUTAMIENTO

Contar con criterios de reclutamiento que garanticen la incorporación de personal que comparta los valores y principios aquí

★ COMPETENCIA LEAL

Competir en los mercados de forma leal e impulsar la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

contenidos y que cuenten con las capacidades específicas para el desempeño de los procesos que conforman sus actividades. Así como tener programas de capacitación, actualización y formación continua disponible para todos los colaboradores

★ USO APROPIADO DE LOS RECURSOS

Dar un uso adecuado a las áreas de trabajo y recursos tecnológicos, financieros, humanos y materiales que les hayan sido asignados, utilizándolos únicamente para los fines propios de la Organización.

★ CONFLICTO DE INTERESES

Evitar intervenir en asuntos en los cuales se encuentre comprometido el principio de imparcialidad, por tener intereses particulares que interfieran con el correcto cause de los mismos. Todos los sujetos obligados a observar el presente Código deben revelar e informar de cualquier conflicto de interés real o aparente y abstenerse de intervenir en aquellos asuntos que comprometan la correcta atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del mismo.

★ TRABAJO EN EQUIPO

Fomentar el trabajo en equipo y las acciones coordinadas que favorezcan la potencialización de las capacidades empresariales y la obtención de nuestros objetivos con calidad de excelencia.

★ PARTICIPACIÓN EN TEMAS POLÍTICOELECTORALES

Permitir la participación en actividades políticas o electorales a favor de la agrupación política de su preferencia, siempre y cuando esta se lleve a cabo en su tiempo libre y con sus propios recursos. En caso de que Grupo Estrella Blanca decida tener participación en asuntos de carácter político electoral, deberá apegarse a lo establecido en la legislación electoral y sujetarse a los límites y procedimientos establecidas en la misma en relación con el financiamiento privado.





Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

★ SEGURIDAD Y SALUD

Tener programas de seguridad y salud en el trabajo, que incluyan prevención de factores de riesgo psicosocial, prevención de violencia laboral y generación de un entorno organizacional favorable.

★ MEDIO AMBIENTE

Cuidar del medio ambiente, dando cumplimiento a las normas que en la materia regulan sus actividades comerciales, con los más altos estándares de calidad, incorporando a sus procesos actividades voluntarias de responsabilidad ecológica en pro de la conservación del planeta.

★ CONFIDENCIALIDAD

Dar un manejo confidencial y seguro a la información comercial, contable, legal, o de cualquier naturaleza a la que tengan acceso para realizar sus actividades, conforme a Políticas de Confidencialidad establecidas por la Organización.

★ RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

Tener sus registros contables y administrativos ordenados, conservados y resguardados en términos de las disposiciones fiscales federales y locales, a fin de dar un cumplimiento oportuno y responsable a sus obligaciones contributivas al gasto público. Los libros y registros deberán ser transparentes, completos, confidenciales y exactos y deberán representar de manera correcta la naturaleza de las transacciones y de los recursos.

★ DATOS PERSONALES

Tratar, resguardar y conservar adecuadamente los datos personales a los que tenga acceso y que recabe de las personas con las que se relacione con motivo de sus actividades comerciales, los cuales serán pertinentes, correctos y actualizados, correspondiendo a la confianza que deposita cualquier persona en la Organización, respecto de que sus datos serán tratados conforme las disposiciones legales en la materia.

★ CERO TOLERANCIA

Mantener una política de Cero Tolerancia a la comisión de delitos y actos de corrupción y a cualquier acción contraria a los principios y valores establecidos en este Código

★ DERECHOS HUMANOS

★ NO DISCRIMINAR



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

Integrar las mejores prácticas sobre derechos humanos en nuestros procesos de negocio; así como en el trato con nuestros usuarios, clientes y colaboradores, respetando, además, los derechos laborales de estos últimos.

Fomentar y exigir a todos los integrantes de Grupo Estrella Blanca, el respeto a la dignidad humana, con el objeto de evitar todo acto de discriminación hacia las personas.

★ RESPETO A LAS PERSONAS

Promover un ambiente laboral abierto e inclusivo mediante el trato cortés entre todos nuestros integrantes y terceros relacionados y prevenir, combatir y sancionar, el acoso sexual y laboral, protegiendo a nuestros colaboradores y clientes de tales prácticas.





Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

10. Prohibiciones

Cualquier acción contraria o que vulnere los principios, valores y compromisos contenidos en este código

SE PROHIBE:

- ✘ La comisión de cualquier tipo de delito con los medios que para cumplir con sus funciones o actividades le proporcione la Organización, de manera que pueda considerarse cometido a nombre, bajo el amparo o en beneficio de éste.
- ✘ Otorgar o recibir, por sí o través de un tercero cualquier tipo de regalo en especie o efectivo, ya sean emolumentos indebidos, descuentos o cualquier prestación especial, que tenga por objeto o pueda influir en la obtención de algún beneficio o ventaja para sí mismo, para la Organización o para terceros, por parte de autoridades, proveedores o cualquier persona con la que se tenga relación por parte del grupo.
- ✘ Realizar cualquier tipo de operación con recursos que no se tenga la garantía de que provienen de actividades legítimas o legales.
- ✘ Participar en cualquier acción, tarea o decisión, que afecte o pueda afectar su desempeño imparcial y objetivo debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- ✘ Vincular o entablar relación comercial con personas físicas o morales vinculadas a la comisión de delitos, actos de corrupción, explotación o trata de personas o que violen los derechos humanos.
- ✘ El uso de prácticas contables ilícitas tales como: libros contables falsificados, cuentas secretas o fondos para usos ilícitos que distorsionen los registros financieros, los resultados de las operaciones o los indicadores de desempeño.
- ✘ El uso de bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio y en las doce horas anteriores a su iniciación, así como el uso de narcóticos o drogas enervantes dentro o fuera de sus horas de trabajo, sin prescripción médica y en este último caso deberá ponerse en conocimiento de su superior jerárquico.
- ✘ Todo acto de discriminación a persona alguna, motivada por origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

3. Instrumentos del Sistema de Integridad y Cumplimiento

11. Canal de Denuncia

Protocolo para la Operación del Canal de Denuncia. Código:PT-CA-SICP-001.

Objetivo

- a) Establecer un medio de comunicación eficiente al servicio de cualquier persona de la organización o externa, que tenga conocimiento de que otra u otras personas infringieron el Código de Ética y Conducta; o que probablemente cometieron hechos con apariencia de delito o actos vinculados a faltas administrativas graves y/o de corrupción, y que estos afecten a su persona y a G.E.B.
- b) Crear y fomentar una cultura ética al interior de G.E.B, que permita prevenir e investigar conductas sobre violaciones e irregularidades al Código de Ética y Conducta, hechos con apariencia de delito o actos vinculados a faltas administrativas graves y/o de corrupción.

Alcance

Aplica a toda persona que desempeñe un puesto o cargo en la estructura organizacional de G.E.B., socios, accionistas, consejeros, directores, gerentes, coordinadores, jefes, supervisores, personal administrativo y operativo. Así mismo, aplica toda persona física que desempeñe de manera temporal un empleo, cargo o comisión, en y para G.E.B., y toda persona física y moral que establezca relaciones comerciales o de cualquier tipo con G.E.B.

Desarrollo:

La finalidad de implementar el Canal de Denuncia es establecer los lineamientos sobre los cuales operará y que estos le permitan al Órgano de Integridad y Cumplimiento de G.E.B., actuar de forma inmediata y oportuna en la recepción, atención, sustanciación y resolución de las denuncias relacionadas con:

- Sospechas fundadas.
- Conductas (acciones u omisiones).
- Hechos o actos llevados a cabo en contravención con el Código de Ética y Conducta.



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

- Hechos con apariencia de delito.
- Actos vinculados a faltas administrativas graves y/o de corrupción.

a. Medios de Comunicación

Cualquier persona que detecte una conducta susceptible de denuncia podrá ponerla en conocimiento de G.E.B. por medio del portal habilitado por éste, mismo que se encontrará de manera visible en la página web, mediante un formato pre elaborado de sencillo entendimiento o mediante escrito libre que sea enviado a la dirección de correo electrónico generado para tales efectos o, en su defecto, mediante la entrega directa de escrito libre al Superior Jerárquico o al Órgano de Integridad y Cumplimiento.

En ningún momento el Canal de Denuncias funcionará como buzón de quejas o sugerencias respecto de la calidad de los servicios prestados.



Confidencialidad:

A toda denuncia se le dará trato confidencial garantizado, en cuanto a la identidad del denunciante, las diligencias que se lleven a cabo en la investigación y el estado que guarde la misma.

- Excepto que exista una solicitud de autoridad judicial, ministerial o administrativa, debidamente fundada y motivada.



Garantía de No Represalia:

El G.E.B. prohíbe cualquier represalia por parte de los Socios, integrantes del Consejo de Administración, Accionistas, Directivos y Empleados hacia los denunciantes, ya sean internos o externos, así como a testigos que intervengan en el procedimiento de investigación



Buena Fe:

Las denuncias presentadas deben realizarse bajo la creencia y convicción de que los hechos denunciados son verdaderos y jamás con afán de denostar o difamar a persona alguna.



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

Tipos de Denuncia:

El denunciante podrá optar por realizar su denuncia de manera:

- Directa.
- Confidencial.
- Anónima.



El Canal de Denuncia está disponible para cualquier persona que tenga conocimiento de alguna violación o irregularidad al Código de Ética y Conducta, hecho con apariencia de delito o acto vinculado a faltas administrativas graves y/o de corrupción que pueda tener afectación a G.E.B.

b. Requisitos de la denuncia

1. Identificación del denunciante y datos de contacto: correo electrónico, teléfono y dirección.
2. Narrativa de los hechos denunciados:
 - Identificar al denunciado.
 - Señalar fecha, hora y lugar en que sucedieron los hechos denunciados.
 - Señalamiento de posibles hechos futuros, con expectativa real de que sucedan.
 - Si existen otras personas que puedan aportar más información y área afectada.
3. Aportación de documentos o evidencias, siempre que fuese posible, que permitan acreditar los hechos denunciados.





Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

Derechos del Denunciante:

- ✓ Se garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante, sin perjuicio de las obligaciones legales al respecto.
- ✓ Los datos personales del denunciante y demás personas que obren en la investigación, serán tratados en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- ✓ El denunciante podrá denunciar en caso de represalias de cualquier tipo.

Deberes del Denunciante:

- ✓ Debe actuar de buena fe y aportar datos y documentos de los que disponga a fin de acreditar los hechos denunciados.
- ✓ Debe conducirse con sigilo ante terceros en relación con los hechos denunciados a fin de no afectar el curso de las investigaciones.
- ✓ Colaborar con la investigación de buena fe.



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

c. Medios de Comunicación Habilitados por G.E.B

 <https://gebteescucha.com/>

 **800 – 0 – 1940 – GEB (432)**

 **informa@gebteescucha.com**

 **Chat dentro del sitio web**

 **(52) (155) 6538 - 5504**

 **Descarga la App de**
 **Ethics Global**





Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

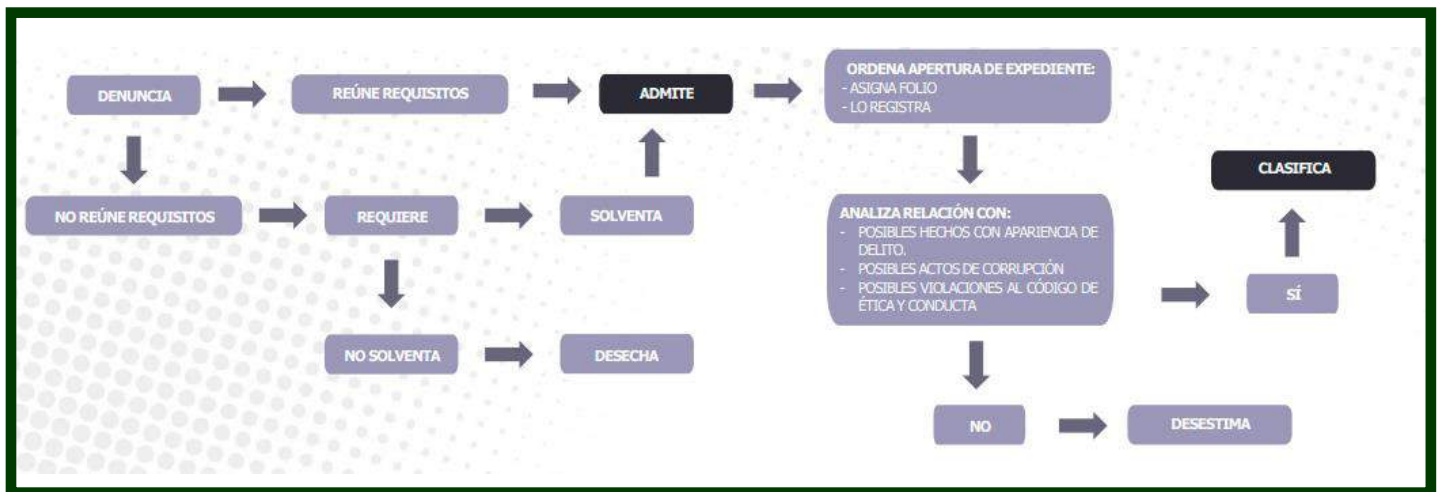
Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

d. Admisión de Denuncias

El Órgano de Integridad y Cumplimiento es el encargado de la administración de denuncias.

Recepción de Denuncias:





Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

12. Procedimiento para la Investigación de Irregularidades y Denuncias Código:PR-CA-SICP-001.

Instrumento normativo de G.E.B. para facilitar la formulación segura de cualquier informe, reporte o denuncia sobre posibles violaciones al Código de Ética y Conducta

Desarrollo

Admitida y clasificada la denuncia, el Órgano de Integridad y Cumplimiento de manera directa o a través de quien delegue llevará a cabo una investigación de los hechos denunciados

PARA EFECTOS DE LA INVESTIGACIÓN EL ÓRGANO DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO PODRÁ: -

EFFECTUAR ENTREVISTAS con trabajadores, directivos, miembros del Consejo de Administración, Socios o Terceros, que acorde a la narrativa de la denuncia tuvieran relación con los hechos investigados o que por la naturaleza de sus funciones o área de trabajo pudieran contar con mayores datos o información. De cada entrevista deberá levantar un acta circunstanciada - LLEVAR A CABO INSPECCIONES FÍSICAS a las diversas áreas de la Organización.



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

a. Medidas Preventivas

Iniciada la investigación, el Órgano de Integridad y Cumplimiento podrá, a su criterio, instruir medidas preventivas que considere urgentes y necesarias, que faciliten la investigación de los hechos denunciados, el cuidado de la evidencia de los mismos, así como la protección del denunciante y la disminución de los riesgos para la Organización.

DICHAS MEDIDAS PUEDEN CONSISTIR, SIN LIMITACIÓN, EN LO SIGUIENTE:

- ✓ Preservación o resguardo de espacios físicos
- ✓ Preservación o resguardo de archivos
- ✓ Preservación o resguardo de documentos físicos o digitales
- ✓ Preservación o resguardo de vehículos utilitarios
- ✓ Preservación o resguardo de equipos de cómputo
- ✓ Preservación o resguardo de llaves
- ✓ Preservación o resguardo de valores
- ✓ Preservación o resguardo de cualquier herramienta
- ✓ Suspensión de uso de cuentas de correo electrónicos
- ✓ Cambios temporales de área
- ✓ Suspensión temporal

Siempre serán proporcionales al fin buscado con las mismas, motivando y justificando su imposición.



Código de Ética y Conducta

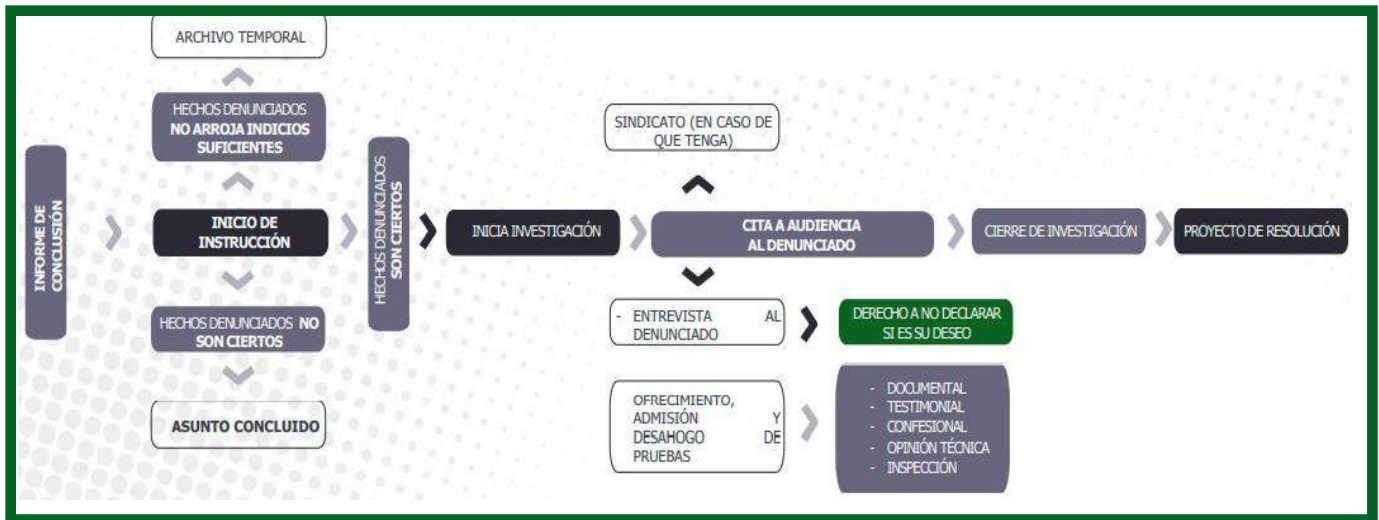
Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

b. Instrucción del Procedimiento de Investigación



Informe de Conclusión de Investigación:

Una vez concluidas las diligencias de investigación, el Órgano de Integridad y Cumplimiento emitirá un informe respecto de los resultados de las diligencias, en el cual determinará si a su consideración y en base a la evidencia, los hechos denunciados son ciertos o no.



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

Proyecto de Resolución:

1.- Las faltas podrán ser consideradas, de acuerdo con el análisis de proporcionalidad de medidas preventivas o sanciones, atendiendo a la gravedad de la conducta y al grado de culpabilidad:

- No graves
- Graves
- Muy Graves

2.- Deberá quedar debidamente justificada la necesidad de poner en conocimiento de las autoridades penales y/o administrativas los hechos o actos.

3.- El proyecto podrá ser aprobado, rechazado o modificado por el Órgano de Integridad y Cumplimiento o en quien designe facultades

4.- Para la ejecución de las sanciones o medidas disciplinarias, podrán ser generadas comunicaciones internas al área de Recursos Humanos.

5.- El Órgano de Integridad y Cumplimiento deberá dar seguimiento a las medidas correctivas.

Excusa:

El Órgano de Integridad y Cumplimiento está impedido para conocer de los procedimientos de investigación de irregularidades y denuncias y deberá abstenerse de conocer y dar trámite de las denuncias cuando:

- Haya sido denunciado por alguna de las partes (denunciado o denunciante) por infracciones al Código de Ética y Conducta, hecho con apariencia de delito o acto de corrupción.
- Tenga una relación de parentesco o afectiva con alguna de las partes.

Lo anterior, a efecto de no ver afectada la imparcialidad y buen juicio, lo que deberá informar para que se designe de manera extraordinaria a un sustituto





Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

13. Sistema Disciplinario Código: RL-CA-SICP-001.

El Sistema Disciplinario se instaura como medio para la sanción de aquellos casos en los que se viole la normatividad interna, los diversos Códigos Penales Locales y Federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Objetivo

Establecer el catálogo de conductas prohibidas, así como las sanciones correspondientes a las mismas, las cuales se deben aplicar por parte de Órganos facultados, al personal que inobserve los instrumentos que formen parte del Sistema de Integridad y Cumplimiento, a fin de cumplir y hacer cumplir éste.

Alcance

Este instrumento es aplicable para G.E.B., Organización conformada por la sociedad “Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V.”, sus filiales, subsidiarias y aquellas personas jurídicas sobre las que ejerce control efectivo, sus Socios, Directivos y Trabajadores o cualquier persona física o moral que desempeñe de manera temporal o permanente un empleo, cargo o comisión, en y para dichas personas jurídicas.

Órgano de Integridad y Cumplimiento

Es el encargado de la aplicación del Sistema Disciplinario, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- Administrar el Canal de Denuncias
- Recibir, registrar, admitir, tramitar, dar seguimiento, investigar, instruir, clasificar, analizar y excluir las denuncias que se interpongan por cualquier medio.
- Determinar las medidas preventivas.
- Elaborar el informe de conclusión de investigación
- En la etapa de instrucción, celebrar las audiencias correspondientes, admitir o desechar pruebas y desahogar las que lo ameriten.
- Notificar al denunciado, en su caso a su Sindicato, así como a cualquier persona que sea necesario de los acuerdos y determinaciones tomadas en el proceso de la investigación e instrucción.
- Emitir el proyecto de resolución.
- Informar el estado de la investigación y supervisar su cumplimiento



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

a. Conductas Sancionadas por el Sistema Disciplinario

Los socios, miembros del Consejo de Administración, accionistas, directivos y trabajadores, o cualquier persona física o moral que desempeñe de manera temporal o permanente un empleo cargo o comisión en Grupo Estrella Blanca, deberán reportar cualquier acción que consideren violatoria del presente Código, ante los órganos de control correspondiente, a través de los canales de denuncias con que cuenta la Organización, mismos que garantizarán su anonimato y que no se llevarán a cabo represalias contra los denunciantes.

Cualquier violación a las disposiciones del presente Código, ya sea por acción u omisión de los sujetos que se encuentran obligados a la observación del mismo será sancionada de manera proporcional y razonable, atendiendo a la gravedad de la misma, en términos de los lineamientos emitidos y por los órganos facultados para tal efecto. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas que las autoridades competentes pudieran determinar por dichas acciones, en su caso.

b. Son Consideradas Infracciones

De manera enunciativa, mas no limitativa, son las siguientes:

1. Las faltas de asistencia a los cursos o cualesquiera otras actividades relacionadas con la difusión e implementación del Sistema de Integridad y Cumplimiento.
2. Distraer los recursos materiales, humanos y financieros de los fines para los cuales le fueron otorgados para el desempeño de su empleo o hacer un uso irracional de los mismos.
3. Inobservar en el desempeño de su empleo o actividad, los manuales de procedimientos, reglamentos o cualquier tipo de norma interna, siempre y cuando la misma no tenga consecuencias negativas para G.E.B.
4. No atender, en el proceso de reclutamiento de personal, los protocolos con los que cuenta la organización.
5. Inobservar los protocolos en el proceso de contratación de servicios o adquisición de bienes.
6. Dar un trato irrespetuoso a cualquier integrante de la organización.
7. El mal uso del Canal de Denuncias, utilizando este para exponer hechos o actuaciones falsas, con afán de difamar a cualquier miembro del G.E.B.
8. No denunciar, a través del Canal de Denuncias o de cualquier otro medio, las conductas o la posibilidad de que sucedan hechos o acciones llevadas a cabo en contravención de lo dispuesto por



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

el Código de Ética y Conducta de la organización o que sean consideradas ilícitos, faltas administrativas graves o hechos con apariencia de delito y que representen un riesgo para la misma en cuanto a la responsabilidad penal o administrativa que pudiera resultar a su cargo, siempre y cuando se compruebe que tuvo conocimiento de tales conductas, hechos, acciones u omisiones.

9. No colaborar con el Órgano de Integridad y Cumplimiento en los procedimientos de investigación o instrucción instaurado por éste.
10. No asistir a las revisiones médicas que sean convocados en relación al desempeño de su empleo.
11. No dar un trato adecuado, confidencial y acorde a las disposiciones legales en la materia, respecto de la información a la que tenga acceso con motivo del desempeño de sus actividades en la organización.
12. Llevar a cabo prácticas de hostigamiento laboral, entendiendo éste como el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.
13. Intervenir en asuntos en los cuales se tenga un conflicto de intereses.
14. Consumir durante el desempeño de sus labores y hasta 12 horas antes del inicio de las mismas, bebidas alcohólicas, narcóticos o enervantes.
15. Inobservar el Código de Ética y Conducta, las políticas, protocolos, manuales y procedimientos establecidos por la organización cuando impliquen un riesgo de comisión de un delito.
16. Inobservar el Código de Ética y Conducta, las políticas, protocolos y manuales de procedimientos establecidos por la organización cuando impliquen un riesgo de comisión de una falta administrativa grave en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
17. La obstrucción a las labores del Oficial de Cumplimiento.
18. Llevar a cabo conductas consideradas Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual.
19. Realizar o intentar realizar sobornos o actos de corrupción llevado a cabo entre particulares o entre particulares y servidores públicos, en acciones relacionadas con las actividades de la organización y su vida corporativa.
20. Inobservar los procedimientos de debida diligencia con que cuenta la organización para prevenir la utilización de recursos de procedencia ilícita en sus actividades comerciales.
21. Vulnerar los derechos humanos de los empleados, colaboradores o clientes, mediante cualquier tipo de acto.



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

22. Llevar a cabo cualquier tipo de actos que sean consideradas ilícitos, faltas administrativas graves o hechos con apariencia de delito y que representen un riesgo para la misma en cuanto a la responsabilidad penal o administrativa que pudiera resultar a su cargo.
23. Realizar cualquier tipo de discriminación, que atente contra la dignidad de las personas.

EL CATÁLOGO DE CONDUCTAS SANCIONADAS POR EL G.E.B. ES CON INDEPENDENCIA DE:

- ✓ Los **delitos** contenidos en los diversos Código Penales Estatales y el Federal y Leyes Especiales.
- ✓ Las **faltas administrativas graves atribuibles a particulares o actos de corrupción**, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

c. Sanciones

Por la comisión de las faltas al Sistema Disciplinario, el Órgano de Integridad y Cumplimiento impondrá medidas disciplinarias o sanciones, que serán las siguientes:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión del empleo o cargo por el término de uno a cuatro días, sin goce de sueldo.
- III. Inhabilitación, por plazo no superior a un año, para el ascenso a un empleo o cargo superior.
- IV. Suspensión de empleo o cargo por el término de cinco a ocho días, sin goce de sueldo.
- V. Inhabilitación, durante dos años o definitivamente, para ascender a un empleo o cargo superior.
- VI. Despido sin responsabilidad para el patrón, en los términos de lo dispuesto por los art. 46 y 47 de la ley federal del trabajo.



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

4. Difusión

Para la observancia efectiva de los principios y valores de G.E.B. y para el cumplimiento de los compromisos formulados en el presente Código de Ética y Conducta:

Deberá darse a conocer el contenido a los sujetos obligados, para evitar que se incurra por parte de estos en conductas contrarias a promovidas por la Organización mediante:

- ✓ Programas de divulgación.
- ✓ Sensibilización.
- ✓ Capacitación continua.

Deberá hacerse del conocimiento de socios comerciales, proveedores y clientes por medios de difusión adecuados

14. Vigencia

El presente Código entra vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración de G.E.B.

15. Actualización

El Código de Ética y Conducta será revisado periódicamente, de acuerdo con acorde a la evolución de las actividades de la Organización, así como cada que las disposiciones legales relativas a la responsabilidad penal o administrativa de las personas jurídicas se modifiquen, a fin de contar con instrumento jurídicamente efectivo.



Código de Ética y Conducta

Emisión:
Febrero 2024

Expira:
Febrero 2026

Código:
RH-CDE-01

No. de Revisión:
01

5. Control de cambios

Ver.	Cambio	Fecha	Responsable
00	Nuevo documento	Febrero 2024	Métodos y Procedimientos